



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1336)

17 JUL. 2014

"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución 502 de 2012, 640 de 2013, 420 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012 dispone que: *"Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique."*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo."

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0502 del 24 de julio de 2012 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 100.000 subsidios familiares de vivienda en especie, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país y el Distrito Capital, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución. (...) La resolución de distribución a que hace referencia este artículo deberá ser expedida por FONVIVIENDA, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA profirió la Resolución 0604 del 25 de julio de 2012, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 502 de 2012"*, la cual definió en su artículo primero el número de cupos de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país y al Distrito Capital.

"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 440 de agosto de 2013, "por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de vivienda gratuita", la cual define las condiciones para redistribuir los cupos de recursos en las bolsas uno y dos y deroga las resoluciones 705 de 2012, los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 120 y la Resolución 228 de 2013.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0640 de octubre de 2013 "Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda Gratuita", en la que se establece las directrices para determinar los cupos de recursos susceptibles de redistribución, los lineamientos para la conformación de la Bolsa Nacional, el procedimiento para la redistribución a que haya lugar y se derogan los artículos 1 a 6 de la Resolución N° 440 de 2013. Que en virtud de la citada resolución el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA expidió la Resolución 0880 de 2013, por medio de la cual se liquidaron saldos de cupos de recursos objeto de la redistribución para la conformación de la Bolsa Nacional, se definieron los cupos de recursos que corresponden a cada departamento y se definieron los cupos de recursos para municipios de categoría 4, 5 y 6.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0420 de 2014, por medio de la cual definió los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) para que éste los aplicara, en el sentido de determinar para los predios viabilizados y/o postulados antes de la entrada en vigencia de dicha resolución, los órdenes de asignación de los numerales 5.1 a 5.4 de la Resolución 640 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el mecanismo para la asignación de los cupos de recursos de la BOLSA NACIONAL, a que se refieren los artículos 1 a 3 del mismo acto; así mismo advirtió que no serían objeto de la redistribución los cupos de recursos que correspondan a convenios o contratos interadministrativos que se encuentren en proceso de liquidación, hasta tanto se suscriba el acta respectiva.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0420 de 2014, se hace necesario que Fonvivienda indique: i) El número de cupos de recursos que conforman la BOLSA NACIONAL, ii) El número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital, de acuerdo con las resoluciones de distribución y redistribución de cupos de recursos, iii) El porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para Municipios Categorías 4, 5 y 6.

Que en atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LOS CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 0420 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, existe un saldo a liquidar, así:

DEPARTAMENTO	LIQUIDACION DE SALDOS
AMAZONAS	
ANTIOQUIA	3.156
ARAUCA	
ATLÁNTICO	
BOGOTÁ, D.C.	76

"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."

BOLÍVAR	300
BOYACÁ	40
CALDAS	8
CAQUETÁ	18
CASANARE	
CAUCA	
CESAR	300
CHOCÓ	
CÓRDOBA	
CUNDINAMARCA	80
GUAINÍA	200
GUAVIARE	
HUILA	48
LA GUAJIRA	
MAGDALENA	
META	100
NARIÑO	
NORTE DE SANTANDER	
PUTUMAYO	
QUINDIO	
RISARALDA	12
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
SANTANDER	210
SUCRE	13
TOLIMA	
VALLE DEL CAUCA	
VAUPÉS	
VICHADA	
TOTAL GENERAL	4.561

ARTÍCULO 2º. BOLSA NACIONAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 0420 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el número de cupos de recursos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital así:

DEPARTAMENTO	TOTAL CUPOS DEPARTAMENTOS NACIONAL
AMAZONAS	200
ANTIOQUIA	10.763
ARAUCA	732
ATLÁNTICO	9.237
BOGOTÁ, D.C.	4.761
BOLIVAR	3.616
BOYACÁ	2.172
CALDAS	2.239
CAQUETÁ	1.010
CASANARE	160
CAUCA	2.854

"Por la cual se reliquidan los cupos de recursos distribuidos en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie."

CESAR	3.580
CHOCÓ	1.900
CÓRDOBA	6.070
CUNDINAMARCA	4.273
GUAINÍA	-
GUAVIARE	182
HUILA	2.036
LA GUAJIRA	2.954
MAGDALENA	5.553
META	1.850
NARIÑO	4.344
NORTE DE SANTANDER	4.294
PUTUMAYO	892
QUINDIO	463
RISARALDA	2.258
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	-
SANTANDER	3.836
SUCRE	4.055
TOLIMA	2.105
VALLE DEL CAUCA	6.850
VAUPÉS	-
VICHADA	200
TOTAL GENERAL	95.439

ARTÍCULO 3º. CUPOS DE RECURSOS PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4,5 Y 6. A la fecha de expedición de la presente resolución, el porcentaje de cupos de recursos destinados para municipios de categoría 4, 5 y 6 es de 33.710 que corresponde al 33,7%.

ARTÍCULO 4º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda